



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fueron remitidos los oficios suscritos por el Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Gto., mediante los cuales solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de los informes de resultados relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Lo anterior, para la debida integración y preparación de las documentales, que servirán de base para el ejercicio de las acciones.

Al respecto, cabe señalar que en fechas 12 de octubre y 1 de noviembre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó los dictámenes relativos a los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, de los cuales se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Los acuerdos correspondientes se notificaron al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., en fechas 19 de octubre y 9 de noviembre de 2017, respectivamente.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; y a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Dicho término se contará a partir del 19 de enero de 2018, por lo que respecta al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales, del periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2015; y a partir del 9 de febrero de 2018, por lo que hace al informe de resultados de la revisión practicada las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 13 DE DICIEMBRE DE 2017.
LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA



DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA



DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA



DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ



DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA



DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA